



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA



PROMOCION ECONOMICA DEL
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la Villa de Ermua, a 23 de Julio de 2018

D. **JUAN CARLOS ABASCAL CANDÁS**, mayor de edad, soltero, vecino de Ermua (Vizcaya), con D.N.I. 15.397.946 K,

D. **CARLOS TOTORIKA IZAGUIRRE**, mayor de edad, casado, vecino de Mallabia (Vizcaya), Bº Berano- Aritzalde, con D.N.I. 15.353.701 M,

INTERVIENE

Don JUAN CARLOS ABASCAL CANDAS, como Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Ermua, con domicilio en c/ Marqués de Valdespina nº 1 Ermua (Bizkaia), provisto de Código de Identificación Fiscal P-4804100-H,

Don CARLOS TOTORIKA IZAGIRRE, en nombre y representación de la sociedad mercantil pública **PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ERMUA, S.A.U.** (en adelante PROMOSA), con domicilio en Marqués de Valdespina nº 1, 48260 Ermua y C.I.F. A-95131447.

Derivan sus facultades del acuerdo de la Junta General de la sociedad pública Promoción Económica de Ermua, S.A de 23 de Julio de 2018.

Estando facultado para formalizar el presente contrato de compraventa de inmueble,



EXPONE

I.- La sociedad pública del Ayuntamiento, Promoción Económica de Ermua, S.A.U. es propietaria en pleno dominio y por el título que se dirá, del siguiente inmueble:

DESCRIPCIÓN:- *“Local de 256,54 metros cuadrados útiles en la **planta cuarta** del edificio de gestión del conocimiento conocido como IZARRA CENTRE. “ Dicho local estará destinado a ser un punto de encuentro de actividades emprendedoras, conferencias, reuniones sectoriales, reuniones de empresas, en las que cualquier tipo de motivación o inquietud personal se puedan desarrollar en cooperación fomentando la implantación de la cultura del talento en Ermua, la diversificación del tejido económico y atracción de empresas diversificadotas del tejido económico del municipio.” Todo ello en el objetivo de apostar por el empleo, la atracción de empresas y la diversificación del tejido económico de Ermua.*

*Forma parte del Edificio de Gestión del Conocimiento conocido como “**IZARRA CENTRE**”, y sito en c/ Carretera Ermua a Mallabia, cuya descripción es la que sigue:*

Edificio de uso Terciario enclavado en la Unidad de ejecución U.E. 19 Izarra 1 de Ermua, Parcela A. Unidad de ejecución que se sitúa en el extremo noroeste del casco urbano, en el límite de la zona residencial con el sector industrial Urtía, y con acceso desde la carretera Ermua- Mallabia. Dicho espacio es colindante al espacio de 140 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Ermua en virtud de contrato privado de compra venta formalizado en el año 2011 y a los dos espacios de despacho propiedad y de uso propio de la mercantil Promoción Económica de Ermua, S.A.U de 36,43 y 19,25 metros cuadrados

REFERENCIA REGISTRAL. (FINCA MATRIZ). Inscrita la precedente finca en el Registro de la Propiedad de Durango al Tomo 2148, Libro 230, Folio 207 **Finca 12698**. (Pendiente de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal).

Se adjunta como **ANEXO Nº 1** plano del local objeto de la compraventa.



II.- Por resolución de Alcaldía, se ha acordado la adquisición de dichos locales descritos en el expositivo I, como punto de encuentro *de actividades emprendedoras, conferencias, reuniones sectoriales, reuniones de empresas, en las que cualquier tipo de motivación o inquietud personal se puedan desarrollar en cooperación fomentando la implantación de la cultura del talento en Ermua, la diversificación del tejido económico y atracción de empresas diversificadotas del tejido económico del municipio.*

III.- El Ayuntamiento de Ermua, y la Sociedad Pública PROMOSA, representados por Don Carlos Totorika Izaguirre y don Juan Carlos Abascal Candás, han acordado suscribir el presente contrato de compraventa de inmueble y a tal efecto,

CONVIENEN

Primero. OBJETO.

La sociedad pública Promoción Económica de Ermua, S.A.U. (PROMOSA); por el presente acto **VENDE Y TRANSMITE**, al Exclmo. Ayuntamiento de Ermua, quien **COMPRA Y ADQUIRE**, un local de 256,54 útiles en la planta cuarta del edificio de gestión del conocimiento conocido como IZARRA, descrito en el expositivo I del presente contrato.

Dicho local estará destinado a ser un punto de encuentro de actividades emprendedoras, conferencias, reuniones sectoriales, reuniones de empresas, en las que cualquier tipo de motivación o inquietud personal se puedan desarrollar en cooperación fomentando la implantación de la cultura del talento en Ermua, la diversificación del tejido económico y atracción de empresas diversificadotas del tejido económico del municipio.” Todo ello en el objetivo de apostar por el empleo, la atracción de empresas y la diversificación del tejido económico de Ermua.

Segundo. PRECIO.

Se fija como precio del local de 256,54 metros cuadrados la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (770.082,64 €)**, más el 21% de IVA, esto es, ciento sesenta y un mil setecientos diecisiete euros con treinta y seis



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

promosa

PROMOCION ECONOMICA DEL
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

céntimos de euro (161.717,36 €), haciendo un total de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (931.800,00 €) IVA, incluido.**

Dicha valoración se desprende del informe del área técnica municipal de 13 de abril de de 2018, copia del cual que se adjunta al presente contrato como **ANEXO III.**

Tercero. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se hara efectivo a la firma del presente contrato.

Cuarto. ESCRITURAS PÚBLICAS.

Las correspondientes escrituras públicas de compraventa se formalizarán en el plazo de 2 meses desde la inscripción de la Declaración de Obra Nueva y Propiedad Horizontal de Edificio.

Quinto. GASTOS e IMPUESTOS.

Los gastos e impuestos de declaración de obra nueva y propiedad horizontal serán de cuenta y cargo de la parte vendedora.

Los gastos e impuestos correspondientes a la escritura de compraventa serán de cuenta y cargo de la parte compradora.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA



PROMOCION ECONOMICA DEL
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Sexto. FUERO ANTE CONFLICTO.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionadas con él directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje ante el Tribunal Arbitral de Comercio de Bilbao, al que se encomiendan la administración del arbitraje y la designación del árbitro/s de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

El arbitraje será de equidad. La sede del arbitraje será Bilbao. Las partes acuerdan su sumisión expresa al laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

Fdo.: Juan Carlos Abascal Candas

Fdo.: Carlos Totorika Izagirre

Alcalde del Ayuntamiento de Ermua

Consejero PROMOSA